PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil,

JUZGADO CIVIL

MATERIA: Demanda ejecutiva de cohro de pagaré 7.001, 200

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILLETARIA

RUT .: 97.030.000-7.

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas

RUT.: 9.096.028-8

DEMANDADO: VASQUEZ CHAPARRO, PATRICIO ENRIQUE

RUT: 10.792.207-5

En lo Principal, Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Primer Otrosí, Señala bienes para la traba del embargo y depositario. Segundo Otrosí, Acompaña documentos y solicita custodia. Tercer Otrosí, Patrocinio y Poder.

S. J. L.

JAIME CANALES TAPIA, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Mi representado es dueño del pagaré que se acompaña en el segundo otrosí de esta demanda, suscrito por don PATRICIO ENRIQUE VASQUEZ CHAPARRO, ignoro profesión, domiciliado en calle Pablo Burchard Nº 209, comuna de Maipú, y en Aylin Nº 66, Conjunto Habitacional Santa María de Maipú, comuna de Maipú, por la suma de 163,558048 Unidades de Fomento que el deudor se obligó a pagar en el plazo de 3 cuotas mensuales y sucesivas de 58,457815 Unidades de Fomento las 2 primeras cuotas, y de 58,457816 Unidades de Fomento la última, venciendo la primera el 10 de junio de 2004, incluyéndose en dichas cuotas un interés del 11% anual.

Es del caso S.S. que el deudor no pagó ninguna de las cuotas del pagaré antes referido, facultando a mi representado para exigir el total de la deuda, que a partir de la fecha del incumplimiento devengará intereses penales del máximo convencional, a las tasas que rigieran durante el retardo.

La firma del suscriptor del pagaré fue autorizada ante notario por lo que dicho instrumento tiene mérito ejecutivo.

La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita.

POR TANTO, y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A US. tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don PATRICIO ENRIQUE VASQUEZ CHAPARRO, ya individualizado, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 163,558048 Unidades de Indice Fomento, equivalentes al día 7 de septiembre de 2004 a \$ 2.803.483 .-, más intereses desde la fecha del retardo y hasta el momento de pago efectivo y ordenar que se